




Área / Servicio Servicio Económico	Documento SEF15I00P7	Sello
Código de verificación  1S1L 0O18 734X 246A 0J5L	Expediente CAA/2021/115	Fecha 09-03-2021
Asunto Elaboración de las nóminas-CAA/2021/115 RESOLUCION REGIMEN RETRIBUTIVO PERSONAL CONSORCIO 2021	Interesado	

## RESOLUCIÓN

Visto el contenido del artículo 1 de la Ley del Principado de Asturias 3/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2021, que incluye dentro de su ámbito en su apartado g) “*Los presupuestos de los consorcios que se encuentran adscritos a la Administración del Principado de Asturias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento en el Principado de Asturias (CADASA)...*”

Visto asimismo que el artículo 15.1 de la citada Ley relativo a la “*Limitación del aumento de gastos de personal*” establece que su contenido será de aplicación, entre otros, a los “*organismos y entes públicos a los que se refiere el artículo 1.d), e) y g) de esta ley*”, y que en su apartado 2 determina que “*En el año 2021, las retribuciones del personal incluido en el apartado anterior no experimentarán incremento con respecto a las del año 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto respecto a los efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, sin perjuicio de lo establecido en la legislación básica en materia de gastos de personal al servicio del sector público y en la disposición adicional primera de la presente ley*”.

Vista la Disposición Adicional Primera de la citada Ley 03/2020 relativa a “*Adecuación de retribuciones de la presente ley*” establece que “*Las retribuciones reguladas en el capítulo III de la presente ley se incrementarán aplicando los porcentajes que se aprueben por el Consejo de Gobierno dentro de los límites máximos autorizados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 o norma equivalente en materia de retribuciones, en consideración a las variables macroeconómicas previstas en el ámbito de la Comunidad Autónoma. En caso de preverlo la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para la*



*determinación del importe total a incrementar se aplicarán tanto el porcentaje de carácter fijo como el máximo de carácter variable asociado al crecimiento del Producto Interior Bruto”.*

Visto el contenido del artículo 18.Dos de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, dispone que: *“En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público”*

Visto que el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2021, regula en su acuerdo Primero: *“Aprobar un incremento del 0,9 por ciento para los conceptos retributivos de sueldo y trienios/antigüedad o conceptos similares, así como aquellos otros que vengan directamente determinados por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 o normativa estatal que los regule, y de un 0,5 por ciento para todos los demás conceptos retributivos del personal de la Administración del Principado de Asturias. En ambos casos, dichos incrementos se considerarán con respecto a las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2020”*; y en su acuerdo Segundo. 22).6 que: *“El incremento a aplicar sobre las retribuciones del personal con contrato de alta dirección será análogo al del resto de personal incluido en el ámbito de aplicación de este Acuerdo, esto es, un 0,9 por ciento sobre los conceptos retributivos de sueldo/salario base y trienios/antigüedad o conceptos similares, y de un 0,5 por ciento para todos los demás”*.

Visto el contenido del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Consorcio en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2020, en relación con la aprobación del Presupuesto de la Entidad para el ejercicio de 2021 que dispone: **“Séptimo.-** *Facultar a la Presidencia del Consorcio de Aguas de Asturias para aprobar el régimen retributivo del personal del Consorcio correspondiente al ejercicio de 2021, conforme a las disposiciones de carácter general dictadas para el personal al servicio de las Administraciones Públicas y al Convenio Colectivo vigente para el personal laboral en lo que éste no se oponga a normas de carácter superior, procurando el equilibrio desde el punto de vista salarial de las plantillas de personal funcionario y laboral, y haciendo extensivo al personal funcionario el derecho a las prestaciones de carácter social establecidas en el referido Convenio, sin perjuicio de las modificaciones*



*singulares que resulte preciso introducir para asegurar la adecuación de las retribuciones asignadas a los puestos con el contenido de los mismos”.*

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio, adoptado en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2017, por el que se designa, con efectos de 01 de febrero de 2018, a D. Julio Antonio Pérez Alvarez, Gerente de la citada Entidad, formulando, con fecha 01 de febrero de 2018, contrato laboral de carácter especial de alta dirección, con relación laboral regida por lo dispuesto por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección y por el resto de normas de derecho laboral que resulten de aplicación, con carácter de básicas, clasificada como entidad grupo 1.

Visto el contenido de la cláusula Novena del antedicho contrato que establece que: *“El salario experimentará una variación equivalente a la que se establezca para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, a partir de la firma del presente.”*

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Entidad en sesión de 27 de marzo de 2019 en relación con el punto 5º del Orden del Día, respecto al contrato de la Gerencia del Consorcio se acuerda que las retribuciones de la plaza, que ascienden a 66.776,44 € según Resolución de la Presidencia de la Entidad dictada con fecha 22 de enero de 2019 (Registro número 19/0056 de 30 de enero de 2019), tengan la consideración de retribuciones básicas, habilitando una partida de doce mil quinientos diez euros (12.510,00 €) en concepto de retribuciones variables o complementarias (productividad u otras a definir), para lo que delega en la Presidencia del Consorcio la competencia de dictar las Resoluciones de desarrollo y en caso de ser necesario, las oportunas modificaciones presupuestarias

Visto el informe emitido por la Intervención de la Entidad, de esta fecha, en el que se recoge la aplicación del régimen retributivo para el personal al servicio de este Consorcio de conformidad con la normativa vigente.

Vista, asimismo, la propuesta elaborada por la Gerencia del Consorcio de Aguas de Asturias, en orden a la aprobación del régimen retributivo del Personal al Servicio del Consorcio de Aguas de Asturias para el presente ejercicio, en los términos informados previamente.

Por la presente en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 14 de los Estatutos del Consorcio de Aguas de Asturias (aprobados por acuerdo de su Junta de Gobierno de 20 de marzo de 1995 y modificados por acuerdos de fechas 11 de octubre de 2000, 15 de abril de 2002, 3 de marzo de 2005, 28 de diciembre de 2007, 18 de diciembre de



2008 y 29 de diciembre de 2015 (BOPA nº16 de 21/01/2016), y la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de 10 de diciembre de 2020,

## RESUELVO

**Primero.-** Aprobar el régimen retributivo para el ejercicio de 2021 del **Gerente** del Consorcio de Aguas de Asturias, con los siguientes conceptos e importes:

Concepto	Anual	Mensual	
Retribuciones básicas (Salario)	68.896,80 €	4.921,20 €	A percibir en 14 pagas con efectos <b>01/febrero/2021</b>
Retribuciones complementarias	12.949,73 €		

**Segundo.-** Aprobar, con efectos de 01 de enero de 2021, el régimen retributivo para el **PERSONAL FUNCIONARIO** al servicio del Consorcio de Aguas de Asturias, con los siguientes conceptos e importes:

- Retribuciones básicas:

### RETRIBUCIONES BASICAS 2021

Grupo/Subgrupo	Cuantía Mensual		TOTAL ANUAL	
	Sueldo	Trienios	Sueldo	Trienios
A1	1.214,39 €	46,74 €	14.572,70 €	560,84 €
A2	1.050,06 €	38,12 €	12.600,67 €	457,44 €

- Complemento de Destino:

### COMPLEMENTO DE DESTINO 2021

Nivel	Cuantía Mensual	TOTAL ANUAL
30	1.056,57 €	12.678,80 €
28	907,87 €	10.894,40 €
26	761,51 €	9.138,10 €
18	436,66 €	5.239,92 €

- Pagas extraordinarias, que serán dos al año, a percibir en los meses de junio y diciembre, devengadas conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos del Estado para 1988.

### PAGAS EXTRAORDINARIAS 2021

Grupo /Subgrupo	Junio/Diciembre	
	Sueldo	Trienios
A1	749,38 €	28,85 €
A2	765,83 €	27,79 €

- Complemento específico, según el respectivo nivel de complemento de destino (importes mensuales y pagas adicionales a abonar en los meses de junio y diciembre):

### COMPLEMENTO ESPECIFICO 2021



Nivel	Cuantía Mensual	Pagas adicionales
30	2.316,18 €	2.316,18 €
28	1.834,16 €	1.834,16 €
26	1.339,23 €	1.339,23 €
18	646,77 €	646,77 €

**Tercero.-** Aprobar, con efectos de 01 de enero de 2021, el régimen retributivo para el **PERSONAL LABORAL** al servicio del Consorcio de Aguas de Asturias, con los siguientes conceptos e importes:

- Tabla Salarial:

Categoría	BASICAS	COMPLEMENTARIAS		
	Salario Base	Plus de Convenio (diario)	Mejora Voluntaria "A"	Mejora Voluntaria "B"
	2021	2021	2021	2021
<b>GRUPO I.- PERSONAL TITULADO Y TECNICO</b>				
1º.- Tit. Grado sup. C/Jefatura	2.074,68 €	24,51 €	1.298,72 €	
2º.- Tit. Grado sup. Sin Jefatura	2.074,68 €	24,51 €	929,05 €	
3º.- Tit. Grado medio. Jefe Servicio	1.544,79 €	18,04 €	852,29 €	
3º.- Delineante, asimilado a delineante proyectista	1.451,69 €	16,89 €		117,50 €
4º.- Delineante, inspector de obras	1.312,08 €	15,23 €		117,50 €
<b>GRUPO II.- ADMINISTRATIVOS. Subgrupo 1º.- "Administrativos".</b>				
1º.- Tit. Grado sup. C/Jefatura	2.074,68 €	24,51 €	1.298,72 €	
2º.- Tit. Grado sup. Sin Jefatura	2.074,68 €	24,51 €	929,05 €	
3º.- Jefe de Negociado	1.544,79 €	18,04 €	852,29 €	
4º.- Oficial 1ª, adscrito a Gerencia	1.312,08 €	15,23 €	334,46 €	
5º.- Oficial 1ª	1.312,08 €	15,23 €		117,50 €
6º.- Auxiliar Administrativo	1.164,75 €	13,93 €		81,77 €
<b>GRUPO III.- PERSONAL OPERARIO</b>				
1º.- Capataz.	1.451,69 €	16,89 €		288,89 €
2º.- Subcapataz.	1.357,97 €	15,78 €		270,24 €
3º.- Oficial 1ª, asimilado a subcapataz	1.357,97 €	15,78 €		81,77 €
4º.- Oficial 1ª	1.269,43 €	14,73 €		81,77 €

<b>OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS</b>	
Artículo y concepto	2021
Artículo 6º.- Trabajos nocturnos.	Diariamente el 30% del salario base diario figurado en el Convenio
Artículo 8º.- Guardia localizada (por semana completa)	212,27 €
Artículo 12º.- Bolsa de Viaje	136,88 €
Artículo 19º.- Plus de conducción.	3,35 €
Artículo 20º.- Plus de materias peligrosas.	5,97 €
Artículo 22º.- Quebranto de moneda.	35,82 €
Artículo 26º.- Auxilio por defunción.	1.311,81 €
Artículo 30º.- Bolsa de Estudios.	
Grupo 0	143,26 €
Grupo I	288,88 €
Grupo II	722,27 €
Grupo III	1.837,60 €
Artículo 31º.- Ayuda a hijos minusválidos	740,16 €

• **Antigüedad:**

Categoría	Salario Base	Años de servicio 2021		
		De 0 á 10, por año	De 11 á 20, por año	De 21 en adelante, por año
<b>GRUPO I.- PERSONAL TITULADO Y TECNICO</b>				
1º.- Tit. Grado sup. C/Jefatura	2.074,68 €	41,49 €	20,75 €	10,37 €
2º.- Tit. Grado sup. Sin Jefatura	2.074,68 €	41,49 €	20,75 €	10,37 €
3º.- Tit. Grado medio. Jefe Servicio	1.544,79 €	30,90 €	15,45 €	7,72 €
3º.- Delineante, asimilado a delineante proyectista	1.451,69 €	29,03 €	14,52 €	7,26 €
4º.- Delineante, inspector de obras	1.312,08 €	26,24 €	13,12 €	6,56 €
<b>GRUPO II.- ADMINISTRATIVOS. Subgrupo 1º.- "Administrativos".</b>				
1º.- Tit. Grado sup. C/Jefatura	2.074,68 €	41,49 €	20,75 €	10,37 €
2º.- Tit. Grado sup. Sin Jefatura	2.074,68 €	41,49 €	20,75 €	10,37 €
3º.- Jefe de Negociado	1.544,79 €	30,90 €	15,45 €	7,72 €
4º.- Oficial 1ª, adscrito a Gerencia	1.312,08 €	26,24 €	13,12 €	6,56 €
5º.- Oficial 1ª	1.312,08 €	26,24 €	13,12 €	6,56 €
6º.- Auxiliar Administrativo	1.164,75 €	23,29 €	11,65 €	5,82 €
<b>GRUPO III.- PERSONAL OPERARIO</b>				
1º.- Capataz.	1.451,69 €	29,03 €	14,52 €	7,26 €
2º.- Subcapataz.	1.357,97 €	27,16 €	13,58 €	6,79 €
3º.- Oficial 1ª, asimilado a subcapataz	1.357,97 €	27,16 €	13,58 €	6,79 €
4º.- Oficial 1ª	1.269,43 €	25,39 €	12,69 €	6,35 €

**Cuarto.-** Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno de la Entidad, en la primera sesión que ésta celebre.

**Quinto.-** Dar traslado de la presente resolución a los interesados y a los servicios administrativos de la Entidad.

EL PRESIDENTE,  
(P.D. Ado. J.G. 10/12/2020)

Doy fe,  
LA SECRETARIA,